CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TIBANÁ

Tibaná, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Referencia : DIVISORIO N° 2020-00094
Demandante : GUILLERMO MORENO MUÑOZ
Demandada : RUTH CECILIA FARA MORENO

Se reconoce al Dr. OSCAR WILSON BARRETO GONZALEZ identificado con C.C. Nº 4.080.356 de Ciénega y T.P. Nº 92.987 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la señora RUTH CECILIA FARA MORENO, en los términos, con las facultades y para los fines indicados en el poder obrante a folio 48 del Cdo. 1.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que obra a folio 62 del expediente, de conformidad con lo previsto en el artículo 370 del C.G.P., de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada, córrase traslado a la parte demandante por el término de CINCO (5) DÍAS, para que pida pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan; así mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 412 del C.G.P., de las mejoras reclamadas por la comunera RUTH CECILIA FARA MORENO, (demandada), córrase traslado a los demás comuneros por el término de DIEZ (10) DÍAS.

Frente a la demanda de reconvención que manifiesta promover la parte demandada, el Despacho no se pronuncia, como quiera que la misma no fue allegada durante el término del traslado. (Art. 371 C.G.P.).

Por último, la solicitud que eleva la parte demandante, de que se entienda por no contestada la demanda, se decrete la venta de la cosa común y se ordene el secuestro, se rechaza por improcedente de conformidad con los artículos 409 y 411 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA PATRICIA ROJAS RODRIGUEZ
JUEZA

Firmado Por:

DIANA PATRICIA ROJAS RODRIGUEZ
JUEZ
JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE TIBANA-BOYACA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
21bfbab811e3edba019dc9515c57f6f7fcedba395e35c4baa1a9c9bd72c2c62a
Documento generado en 24/03/2021 12:10:51 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica